

SALUD Y MEDIO AMBIENTE

En el presente esquema que toma como base lo expresado en el trabajo anterior, sobre el Registro Internacional de Productos Químicos Potencialmente Tóxicos, el autor señala que el Sector Salud tiene una responsabilidad mayoritaria en la protección de la salud a través del ambiente: el Código Sanitario del cual emanan las múltiples leyes y reglamentos que precisan áreas específicas naturales y artificiales de contaminación incluídas en diferentes ámbitos y la coordinación interinstitucional. Esta última marca progresos importantes que nos inclinan a pensar que los problemas derivados de la urbanización e industrialización se hacen cada vez más frecuentes y pueden ser abordados de acuerdo con las normas establecidas en el RIPQPT.

ESQUEMA SECTORIAL E INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCION DE LA SALUD A TRAVES DEL AMBIENTE, CON ESPECIAL MENCION EN LAS SUBSTANCIAS QUIMICAS

Dr. GERMAN COREY O. *

1. En Chile existen diversas instituciones que tradicionalmente se han preocupado de la salud en general y del deterioro ambiental en particular. Por la propia naturaleza del tema, al Sector Salud le ha correspondido una responsabilidad mayoritaria y preferencial en lo que se refiere a las labores de protección. Complementariamente diversos otros sectores han contribuido al Sector Salud en aspectos específicos, como consecuencia de sus propias actividades. A continuación se presentan algunos aspectos generales referentes a cada Sector.

1.1. *Sector Salud:* El sistema estatal de salud desarrolla la función de protección y de fomento de la salud, cuyos objetivos y responsabilidad cubren a la totalidad del país a través de programas sanitarios-preventivos dirigidos al ambiente y a las personas. El sistema nacional de servicios de salud que cubre a todo el país, pone en práctica los programas correspondientes, entre los cuales están los de salud ambiental. Los equipos de terreno de dichos programas fiscalizan y vigilan los diferentes rubros ambientales de interés sanitario de acuerdo a las políticas, normas y reglamentos que amanan del equipo técnico de salud ambiental del nivel central. Se cuenta con el apoyo importante del laboratorio central de referencia que es el Instituto de Salud Pública, y de una red lo-

cal de otros 15 laboratorios, todos los cuales implementan técnicas para el diagnóstico microbiológico, químico y físico de los alimentos, de agua, de aire, del ambiente de trabajo, etc. Para todo ello se han elaborado instrumentos legales y reglamentos que apuntan a controlar la contaminación ambiental y a prevenir los riesgos biológicos químicos y físicos.

Se cuenta con los siguientes cuerpos legales que sirven de base para las actividades de protección y vigilancia:

- Código Sanitario, documento fundamental de donde surge el resto de las reglamentaciones. En este Código se hace referencia especialmente a higiene y seguridad del ambiente en general (agua y sus usos sanitarios, vivienda, desperdicios, basuras, etc), higiene y seguridad en los lugares de trabajo, contaminación del aire, sustancias tóxicas y peligrosas para la salud, productos farmacéuticos, productos alimenticios, etc. Regula los aspectos generales relativos a la protección de la salud precisando áreas específicas, entre las cuales se

(*) Ministerio de Salud. Jefe Depto. de Programas sobre el Ambiente.

destacan las sustancias tóxicas naturales y artificiales, nacionales y de importación, tanto aisladamente como incluidas en diferentes ámbitos.

- Reglamento Sanitario de los Alimentos que considera, entre otros, los contenidos permisibles de sustancias químicas en los alimentos y excluye la presencia de aquéllas que las normas nacionales e internacionales prohíben.
- Reglamento de los servicios de agua para el consumo humano, que establece los requisitos mínimos para asegurar la potabilidad del agua en sus parámetros físicos, químicos y biológicos.
- Ley sobre accidente del trabajo y enfermedades profesionales, que regula preventivamente los diversos riesgos ambientales en los recintos laborales.
- Reglamento sobre concentraciones máximas permisibles en los ambientes de trabajo, que precisa en éstos los niveles permitidos de sustancias químicas seleccionadas.
- Reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas en la industria que regula el desagüe y la disposición de los residuos industriales.
- Decreto, resoluciones y normas varias sobre sustancias químicas en particular (pesticidas, benceno, desinfectantes, aditivos alimentarios, fluoruros, arsénico, yodatos, etc.) y sobre ciertos ámbitos (especialmente agua y aire).

Se encuentran en estudios las normas reglamentarias para iniciar el control del uso de los pesticidas con criterios de salud pública y el control del ingreso de residuos o desechos tóxicos al país.

Las sustancias químicas peligrosas se encuentran de este modo en general incluidas íntegramente, aunque no totalmente, en diversos cuerpos legales y normativos sanitarios, no disponiéndose de ninguna legislación que las aborde en su totalidad en forma exclusiva.

1.2. *Sector Agricultura:* Dispone sólo de una ley sobre protección agrícola en donde regula, entre otros, los pesticidas de uso agrícola y los fertilizantes.

1.3. *Sector Obras Públicas:* Es el Sector que, además del Sector Salud ha tenido históricamente una significativa participación en actividades de protección ambiental, especialmente del recurso agua que se usa tanto para la bebida como para el uso agrícola. Existe el Servicio Nacional de Obras Sanitarias y la Dirección General de Aguas. El primero tiene la responsabilidad a nivel nacional de reglamentar y efectuar las obras para el suministro de agua potable y para controlar las descargas de aguas servidas. Dispone de una ley orgánica en la cual se contempla específicamente el control del vaciamiento de residuos industriales a los cursos y masas de agua que se usan como fuentes de agua potable. La segunda se encarga de la planificación del uso integral del recurso agua a nivel nacional, preocupándose, entre varios otros aspectos, de la protección del agua en los aspectos de contaminación.

1.4. *Sector Industrial:* El Sector Industrial, especialmente la actividad minera —de gran desarrollo en nuestro país—, en general no tiene disposiciones preventivas propias y se acomodan a las exigencias preventivas de los Sectores de Salud, Obras Públicas y Agricultura.

1.5. *Sector Marítimo:* Dispone de algunas reglamentaciones nacionales y suscribe convenios internacionales que apuntan a prohibir el vaciamiento en las aguas jurisdiccionales de sustancias tóxicas o peligrosas, incluyendo el petróleo.

1.6. *Universidades:* Si bien las diferentes Universidades del país no tienen directa participación en la normación y en el control oficial de las medidas de protección ambiental, contribuyen habitualmente en forma muy importante al proporcionar a los diversos sectores antecedentes que ayudan a perfeccionar el diagnóstico y elementos que sirven para establecer las normas nacionales. Esto es especialmente valioso en las áreas de riesgos químicos y físicos. La reciente constitución de la Comisión Interuniversitaria para el Medio Ambiente, dependiente del Consejo de Rectores, puede significar un valioso aporte en los aspectos de la investigación, la docencia, la capacitación y la divulgación respecto de las proposiciones más modernas para el abordamiento integral del problema ambiental.

1.7. *Entidades públicas y privadas de investigación y normación:* Existen, además, algunos institutos y similares que contribuyen en ciertas áreas al estudio de los riesgos ambientales y que regularmente aportan a los organismos normativos antecedentes para establecer las regulaciones, incluso contribuyen directamente a la elaboración de ellas por parte de los distintos sectores.

1.8. *Comisión Nacional para la Contaminación Ambiental:* Ha existido durante una década una comisión intersectorial e interinstitucional con carácter asesor para abordar los múltiples aspectos de deterioro ambiental y de protección sanitaria. Ha intentado integrar y coordinar los esfuerzos sectoriales de un modo más orgánico y eficaz, no estando facultada para crear reglamentaciones propias sino para promover la armonización de las ya existentes y la dictación de las necesarias en el Sector correspondiente. Actualmente esta Comisión se encuentra en receso, debido en parte a las limitaciones ya mencionadas y en espera de la formación de un ente similar, pero más operativo y acorde con la situación general del país.

2. La coordinación interinstitucional de las actividades de protección de la salud a través del ambiente se efectúa en general parcialmente. Adopta modalidades puntuales ante casos o situaciones concretas, adopta formas estables y permanentes a través de acuerdos o convenios interinstitucionales.

El Sector Salud, por su parte, habitualmente ha promovido en forma muy activa la coordinación en diversas formas, habiendo demostrado ser exitosa la modalidad de crear comisiones intersectoriales oficiales con base legal respecto de temas o áreas precisas. Igualmente esta coordinación se ha dado con igual intensidad tanto al nivel central, a niveles intermedios como a niveles locales.

Para los fines de salud ambiental ha sido tradicional un grado aceptable de coordinación

entre los Sectores de Salud, Obras Públicas y Agricultura, observándose más recientemente un progresivo acercamiento con las Universidades y el Sector industrial. Específicamente la industria alimentaria y la de pesticidas han sido las más interesadas en colaborar, así como la industria mediana y pesada en lo que respecta a riesgos laborales.

A la fecha existe entre Salud y otros Sectores un incipiente desarrollo de estructuras y mecanismos que representan una red mínima de vigilancia de algunos aspectos ambientales, en los ámbitos de agua, suelos, aire y alimentos.

Es llamativo destacar que preferentemente han sido problemas derivados de los riesgos químicos los que han contribuido a un mayor acercamiento intersectorial, especialmente hacia el Sector Salud.

La Comisión Nacional antes mencionada logró sólo parcialmente la coordinación deseada en el manejo integral del ambiente, quedando aún bastante por desarrollar y perfeccionar al respecto.

No obstante todo ello, en el país ha habido progresos importantes en materia de coordinación interinstitucional para resolver los problemas de salud ambiental, y es interesante destacar que a partir de la Conferencia de Estocolmo sobre el Medio Humano en 1972, esta necesidad se ha hecho más evidente y se ha producido una sensibilización positiva al respecto en diferentes medios públicos, privados y universitarios. Se estima que estamos en el país en una etapa intermedia de desarrollo sobre el particular que merece en este momento especial atención y orientación, más aún si se considera que está entrando aceleradamente en una fase en que los problemas ambientales nacionales derivados de la urbanización e industrialización se hacen cada vez más frecuentes y prevalentes.